

PEÑAFLOR; 21 OCT 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Alcaldicio N°3495 de fecha 20 de diciembre de 2006, el cual aprueba el texto refundido de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

2.- El Acuerdo de Concejo N°1338 adoptado en Reunión ordinaria N°31 de fecha 20 de octubre de 2009, que aprueba Modificación a la Ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones vigentes;

4.- La sentencia de fecha 25 de Noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me designa Alcalde de esta I. Municipalidad.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** las modificaciones a la ordenanza de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, que a continuación se indican:

INCORPORESE AL ARTICULO 6: Los siguientes numerales:

- 13 Derechos por extracción de especies arbóreas de propiedad municipal ubicadas en las vías públicas y áreas verdes, a petición de particulares o por la destrucción de éstas, provocada por accidentes, actos vandálicos u otros actos de terceros:
- 13.1 Por ejemplar entre 2 a 30 UTM, según tasación con la siguiente tabla:
- | | | |
|-----------|--|-------------|
| 0-7 | cm. de diámetro (DAP) | |
| 8-15 | cm. de diámetro (DAP) | 2.0 U.T.M. |
| 16-25 | cm. de diámetro (DAP) | 8.0 U.T.M. |
| Mas de 25 | cm. de diámetro (DAP) | 16.0 U.T.M. |
| D.A.P.: | Diámetro medido desde la base del árbol a 1,3 mts. de altura | 30.0 U.T.M. |
- 13.2 La Municipalidad se reserva el derecho de no autorizar la extracción de ejemplares de alto valor paisajístico, ornamental o interés botánico
- 13.3 Solamente podrán quedar parcial o totalmente exentas de pago, aquellas especies que amenacen ruina o presenten peligro para las personas o bienes, debidamente calificados por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 14 Derecho por inspecciones periódicas semanales para prevenir daños y constatar el estado sanitario e intervención de las especies, por efecto de las construcciones de obras civiles, proyectos inmobiliarios y empresas de servicios que amenazan y ponen en peligro la conservación de los árboles públicos de la comuna, mientras dure la Obra. Por cada ejemplar mensual, ubicado en frente a la Obra. 0.5 U.T.M.
- Esto no faculta al permisionario para provocar daños a las especies, ni hacer uso de las tazas de los ejemplares, los cuales deberán ser debidamente protegidos y regados. Este derecho no exime de las garantías correspondientes, las que deberán presentarse en la Dirección de Aseo y Ornato

15	Derechos por excavaciones que afectan a los árboles de las veredas y bandejoneras públicas de la ciudad: Derecho diario, previo informe favorable de la Dirección de Aseo y Ornato, por cada ejemplar ubicado al borde de una excavación, por trabajos u obras autorizadas en la vía pública. Este derecho no incluye trabajos curativos y tratamientos especiales de las especies afectadas por mitigar el impacto y facilitar la sobrevivencia de estas, las que deben ser cargo del particular o de la empresa de servicio de utilidad pública. Esto no faculta al permisionario para provocar daños a las especies, ni hacer uso de las tazas de los ejemplares, los cuales deberán ser debidamente protegidos y regados. Este derecho no exime de las garantías correspondientes, las que deberán presentarse en la Dirección de Aseo y Ornato.	0.1 U.T.M.
16	Derechos por informes emitidos y otras Certificaciones	0.3 U.T.M.
17	Análisis, informe y aprobación de proyectos de paisajismo, por proyecto.	1.5 U.T.M.
18	Daños a bienes Nacionales de Uso Público	
	a) Rejas Verticales	5 U.T.M./ml
	b) Topes	2 U.T.M.
	c) Escaños	5 U.T.M.
	d) Papelero Área Verde	2 U.T.M.
	e) Rejillas de Piso	4 U.T.M./ml
	f) Rejillas de Arboles	5 U.T.M.
	g) Informe respecto a daño a infraestructura	0.5 U.T.M.
	h) Reposición papeleros vías públicas	2 U.T.M.
	i) Reposición de césped (m2)	0.15 U.T.M.
	j) Reposición cubresuelo (m2)	0.22 U.T.M.
	k) Reposición de Arbustos	0.26 U.T.M.

MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 11 en la forma que sigue:

ARTÍCULO 11: Los servicios de bodegaje respecto de Vehículos abandonados en la vía pública, o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción, a contar de su ingreso al establecimiento:

I.- SERVICIOS DE BODEGAJE

1.- Motos, motocicletas y motonetas	2 % UTM
2.- Bicicletas	0,5 % UTM
3.- Automóviles, furgones utilitarios y camionetas	5 % UTM
4.- Camiones, buses y microbuses	15 % UTM
5.- Vehículos a tracción humana o animal	0,5 % UTM
6.- Otros no clasificados	15 % UTM

El Alcalde queda facultado para rebajar o eximir a los propietarios de los vehículos que han sido sustraídos por terceros y que hayan ingresado a los corrales municipales.

II.- DERECHOS PARA INGRESO A PISCINA MUNICIPAL VILLA RIALTO

1.- Adultos de lunes a viernes	\$1.000.-
2.- Niños de lunes a viernes	\$ 500.-
3.- Adultos sábados, domingos y festivos	\$2.000.-
4.- Niños sábados, domingos y festivos	\$1.000.-
Descuento de 15 a 30 personas	10%
Descuento de 31 a 70 personas	15%
Descuento de 71 a 120 personas	20%
Descuento de 121 en adelante	25%
Cursos de colegios no municipalizados	\$15.000.-
Cursos de colegios municipalizados	\$5.000.-

El señor Alcalde podrá eximir o rebajar el pago de estos derechos respecto de instituciones o personas de la comuna, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

2.- **PUBLIQUESE** en la página web del municipio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N°3063.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y HECHO ARCHIVASE.



FRANCISCO MARIN SANTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MANUEL FUENTES ROSALES
ALCALDE



MFR/MS/pi
DISTRIBUCION

S. M. - CONTROL - D.A.F - D.A.J - DIDECO - A.M. - D.A.O. - TESORERIA - ARCHIVO